

¿PUEDEN CONJUGARSE INTERÉS PEDAGÓGICO Y ACTIVIDAD CIENTÍFICA DE IMPACTO SOCIO-JURÍDICO EN LAS CLÍNICAS Y CONSULTORIOS JURÍDICOS ADSCRITOS A LOS PROGRAMAS DE DERECHO?

EXPERIENCIAS Y RECOMENDACIONES

José Alejandro Machado Jiménez¹

El 10 de marzo del año 2016 Carlos Mario Molina, siendo director ejecutivo de Acofade, publica en el informativo de editorial Legis “Ámbito Jurídico” un informe que titula: *¿El fin de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho?* El informe presenta las intenciones del gobierno nacional de: “desarrollar mejores capacidades de aprendizaje, lo que correspondería a una mejor adaptación a las nuevas realidades jurídicas y sociales, que aproximaría los futuros abogados a las nuevas tecnologías y a la realidad laboral y social del país”. La percepción que tiene el gobierno, según el informe de Molina, es que los aprendizajes que se han venido desarrollando en los consultorios jurídicos adscritos a los programas de Derecho han sido “un paso inocuo en la formación universitaria”.

La percepción del gobierno se respalda en otro artículo que Acofade publicó en el mismo informativo “Ámbito Jurídico” dos años antes titulado *“Las prácticas judiciales en las*

facultades de derecho”. Para el estudio que realizó Acofade a los estudiantes de derecho les resulta aburrido realizar “prácticas impuestas”, sin tener casi en cuenta la disciplina de su escogencia, actuar en lugares deprimidos socialmente y en “condiciones poco aptas para el ejercicio profesional”. También quieren realizar prácticas en “centros empresariales, en centros de arbitraje, en juzgados, contralorías, personerías, tribunales y altas cortes”, y respecto a las prácticas curriculares del programa los estudiantes “no veían reflejado el interés de dichas prácticas en los planes de estudio o en las investigaciones y libros que publicaban las universidades”.

A partir de las percepciones anteriores el informe de Acofade supone entonces que la educación por competencias que podrían tener los consultorios en su historia ha fallado, que la calificación de los abogados de pobres resulta peyorativa y desestimulante para los estudiantes de derecho, de tal forma que según Acofade pierden el valor de ser según

¹ Ph. Docente en la Universidad Libre Seccional Cartagena de Indias. Correo electrónico: jose.machado@unilibrectg.edu.co

lo entiende desde el art. 2 del Decreto Ley 196 de 1971 “grandes colaboradores con las autoridades públicas en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia”.

Los planteamientos de Acofade y el gobierno proponen una discusión muy importante. Y no sólo por lo que pueda significar el hecho de que a los estudiantes de derecho les resulte aburrido o frustrante trabajar para personas con escasos o ningún recurso para atender a sus necesidades jurídicas y políticas. Sino, antes que la sensación de frustración, por lo necesario que resulta dar una más completa explicación a la percepción que Acofade y al gobierno que tanto les preocupa. Y también es más significativa la percepción que se presenta en los estudiantes, de tener que aprender el oficio para actuar sobre las condiciones de pobreza. Respecto de las condiciones de estancamiento del país, no se sabe si paradójica o irónicamente el informe de Molina Betancur (2016) en “Ámbito Jurídico” termina expresando que:

“Una sociedad de posconflicto como la que tenemos que construir ahora, de forma conjunta, merece un poco más de dignidad y respeto para valorar la desprestigiada practica judicial que realizan los soñadores estudiantes de las facultades de Derecho de nuestro país”

Para concretar una discusión sobre la problemática planteada desde Acofade, además de tener en cuenta la reciente investigación de Recalde, Luna, Bonilla (2017), se podría comenzar por el punto más crítico: la necesidad de formar seriamente en competencias ciudadanas a los estudiantes de derecho. Continuar con el protagonismo que tiene el interés público en las actividades de las clínicas y los consultorios jurídicos, luego tomar los posibles aportes del aprendiz de la Clínica en las técnicas de observación socio jurídica, y finalizar con algunas recomendaciones y conclusiones.

La necesidad de formar en competencias ciudadanas a los estudiantes de derecho. ¿Una asignatura pendiente?

La población estudiantil joven que cursa los estudios de derecho en las universidades colombianas suele comenzar sus estudios a los 17 años, teniendo en cuenta la información contenida en el CONPES 0173 (2014). Y desde un diseño curricular responsable y común al sentir de las IES, con respecto a los programas de Derecho, se espera máximo que en los siguientes 4 años al inicio de sus estudios el estudiante haya comprendido el alcance que tiene el ejercicio de su profesión, particularmente la función social y los propósitos constructivos de equidad, al menos para Colombia. Sin embargo, la reciente investigación de Recalde et alt. (2017) pone

en evidencia las dificultades que subsisten especialmente por las prácticas curriculares que tradicionalmente se mantienen en la formación de los jóvenes abogados y que para los autores continúa frustrando lo que en su momento dio esperanzas de mejoramiento a las prácticas formativas de las profesiones jurídicas, como fueron los movimientos como derecho y desarrollo (L&D) y las ideologías emancipadoras.

Así entonces las dificultades que se mantienen son la promoción del ejercicio profesional del derecho para obtener el éxito por las prácticas formalistas y la promoción del asistencialismo como un supuesto medio idóneo que contribuye a solucionar las problemáticas que se mantienen por la inequidad. Las dificultades que presenta la investigación referida serían también los obstáculos para un aprendizaje más integral de los fines en el ejercicio profesional del derecho. Pero, adicionalmente a las dificultades que presenta la investigación, también parece necesario agregar otras, como podrían ser las de carácter más intrínseco y generacional en el público joven que ha comenzado sus estudios o los espera iniciar.

En efecto existen otras investigaciones que suministran información relevante para el problema colombiano, especialmente para el escenario global desde el cual los jóvenes a los 17 años actualmente se encuentran como

es el de la completa conectividad tecnológica posible (Naval, Serrano Puche, Sábada, Arbués, 2016). Según la encuesta Millenials Deloitte (2017), que examina las aspiraciones y motivaciones de jóvenes menores de 34 años en 29 países (encuestó a aproximadamente 7.700 jóvenes) incluida Colombia, se puede observar el pesimismo con el que afrontan retos de mejoramiento por cambios en las situaciones sociales y políticas de sus países: sólo el 36% de los encuestados sienten que pueden mejorar las cosas.

Sin embargo en las encuestas del 2016 y del 2017 muestran que los Millenials aspiran que quizá en las organizaciones empresariales privadas se encuentre una fuerza al servicio del bien común: el 73%; También los Millenials se encuentran más seguros e influyentes trabajando para causas benéficas que para clientes o empresas que persiguen sólo fines particulares, por lo que prefieren vincularse en este tipo de organizaciones, pero siempre que exista una mayor flexibilidad laboral.

Así la encuesta determinó que en más del 45% de los encuestados con empleo en organizaciones de cualquier tipo con poca flexibilidad, su permanencia en la misma empresa no superaba los 2 años. Y la pérdida del empleo generalmente no se les convierte en una tragedia. Según el informe ejecutivo de la encuesta del 2016 son conservadores de su individualidad y en cuanto a sus valores

personales y morales, son los que más influyen en la toma de decisiones, pero siempre que nos les acarree compromisos de mayor vinculación a necesidades organizacionales: “es más probable que antepongan sus valores personales frente a las metas organizacionales. Ellos están redefiniendo el éxito profesional, están administrando proactivamente su plan de carrera, y parece ser que sus valores no cambian a medida que progresan” (p.5). Desde una metodología de investigación prospectiva que permita situar escenarios respecto a las condiciones en las que puedan encontrarse los jóvenes estudiantes de derecho de hoy para los próximos años, también valdrían los hallazgos obtenidos por las encuestas referenciadas, para tomarlas como percepciones de las que también participan los próximos jóvenes que iniciarán los estudios de derecho.

Para el contexto global actual de los jóvenes, y con incidencia en la formación en ciudadanía, los espacios mediados por las tecnologías captan la atención y hacen que las prácticas de socialización y consumo, a las que acceden por las tecnologías, ocupen la mayor parte de su jornada y energías. En esos espacios, las prácticas de socialización y consumo se hacen aisladamente, es decir de forma autorreferencial. Y como la experiencia es individualística es que la amplia dedicación de tiempo a esos espacios tecnológicos demanda que la formación en competencias

ciudadanas resulte más urgente. Pues al existir una interacción instantánea con personas, grupos y hasta poblaciones, un joven puede ser testigo de múltiples acontecimientos en breves momentos, y la asimilación respecto al alcance y el contenido de los mismos podría carecer de los suficientes elementos de juicio para comprenderlas, desarrollar actitudes críticas positivas, para encontrar accesos a la información relevante para su vida o para la formación profesional; y para asentar, desde un criterio auténticamente construido de forma más compartida, especialmente por quienes puedan orientarlo desde sus responsabilidad y experiencia.

Así el joven podrá, por ejemplo, exponer sus opiniones de manera respetuosa, clara y coherente si previamente ha podido conversar de forma presencial con alguien de aquello que le despierte interés o curiosidad, le incomode, desconcierte o entusiasme, y quien le oriente le permita tomar el tiempo que requiere la asimilación o la familiarización con las realidades que comienza a experimentar. La inofuscación obstruye los procesos formativos de los jóvenes universitarios, en especial aquellos procesos en los que es necesario escuchar y comprender con profundidad deseos y actitudes de las demás personas, tolerar sus errores, los gestos ambiguos y las diferencias incómodas. Las competencias ciudadanas en el reto que impone el contexto actual de los jóvenes universitarios desafían

incluso las mismas definiciones planas que se dan de las competencias ciudadanas, al reducirlas la aplicación teórica de conceptos sobre democracia y derechos humanos.

La evolución de las competencias ciudadanas, no sólo en la definición sino también en la inclusión en los planes de formación de los jóvenes que inician los estudios de derecho, por tanto, representa una necesidad apremiante. Aunque en Colombia podría llegar a ser posible, que la formación específica en ciudadanía se tome como necesidad superada o de “relleno” una vez se entienda que terminada la formación media, y que los estudiantes de derecho no requieran algún énfasis en esta materia. Lo anterior por cuanto también se conciba que la formación en ciudadanía para un estudiante de derecho se encuentre ya comprendida en los conocimientos teóricos y prácticos sobre instituciones políticas, nociones de derecho constitucional y derechos humanos. Y entonces bastaría con aprobar las asignaturas del área específica de conocimiento para chulear el requisito de formación en ciudadanía.

Sin embargo, por parte de lo que corresponde a la formación universitaria es necesario tener en cuenta que estudios como los que vienen adelantando Naval, García, Puig, Anxo Santos (2011), no lo dan como una materia superada por cuanto van demostrando cómo la formación en competencias ciudada-

nas en la educación superior ha conseguido alcanzar mayores niveles de equidad y de inclusión social en el contexto europeo. Y si en Colombia las políticas públicas en educación superior en los planes de desarrollo de los últimos dos gobiernos nacionales han expresado la generalización de la formación para los estudiantes universitarios en actitudes y valores vinculados a la responsabilidad y a la ciudadanía activa; entonces, no sólo cabe tomar la apuesta que hacen los autores para la formación en cívica para universitarios, sino también cabe aplicar la distinción que ven útil hacer entre la formación en competencias generales o éticas y en competencias que son específicas para el ejercicio de la ciudadanía.

Así, en las primeras comprendería la formación “orientada a que la persona sea capaz de desarrollar y guiar con criterio su modo y estilo de vida” y la formación “orientada al descubrimiento y aceptación de que los modos y estilos de vida que se sustentan en criterios de justicia, equidad y dignidad son los únicos legítimos y adecuados”; y con respecto en las segundas comprendería “la formación específica para el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos y para la participación eficaz en contextos de debate y decisión” (p. 82). Por lo tanto, para los estudiantes de derecho, especialmente para quienes inician y son jóvenes con menos de 25 años, el aprendizaje de la responsabilidad y ciudadanía activa no

se podría limitar a disponer de unos conocimientos teóricos y prácticos en derecho constitucional, democracia y derechos humanos, sino en valores comprensibles para el contexto actual global desde los que evolucionan las circunstancias y los compromisos vitales de la socialización.

El BID (2017) ofrece una lista de competencias ciudadanas para el contexto latinoamericano actual: solucionar conflictos de manera pacífica, comunicacionales alternativas a la agresión, procesar ideas, escuchar a otros con el fin de llegar a acuerdos, cuidado de otras personas, seres vivos y medio ambiente, emocionales para la convivencia (manejo de ira, empatía y asertividad), participación en procesos colectivos de toma de decisiones, proponer ideas frente a grupos, representar a otros, abogar por los intereses de los demás y confrontar la discriminación a través de mecanismos democráticos.

La reciente investigación de Recalde et al. (2017) vuelve a presentar la inconformidad que existe en anteriores trabajos desarrollados por profesores de la Universidad de los Andes, respecto al arraigado aprendizaje del derecho y del ejercicio profesional de manera formalista en Colombia. Sin embargo, a pesar del aporte de estudios tan importantes como los anteriores, todavía no llegan a presentar que simultáneamente uno de los mayores obstáculos que podría encontrar la

formación en competencias ciudadanas, es precisamente la formación del derecho desde las prácticas formalistas, que a veces aparece curricularizada de forma oculta en los programas de derecho. Y lo anterior en efecto se explica desde lo que ha venido sosteniendo Ollero (1982), Aparisi (2006), entre otros, respecto a la adopción filosófica del positivismo jurídico formalista, el cual margina cualquier elemento que no sea el estrictamente positivo y descriptivo, por tanto...

“el jurista se convierte así en el fiel servidor del derecho positivo, con una total carencia de sentido crítico. La legalidad es la única instancia a tener presente en el ejercicio profesional. Ello, en gran medida, ha determinado que, durante bastante tiempo la deontología jurídica haya carecido de un lugar propio en los planes de estudio de las licenciaturas en Derecho” (Aparisi, 2006, p.69).

Por lo tanto, el anhelado desarraigo del ejercicio formalista del derecho en Colombia implicaría necesariamente pasar por un cambio de paradigma no sólo en la enseñanza, sino especialmente en los estudios de la teoría jurídica. En Colombia, Guerrero Useda&GomezPatermina (2013) presentaron estudio que compara a 40 mallas curriculares que pertenecen a los programas de derecho y donde concluyen que la educación moral de

la persona permanece ausente en las mallas curriculares de los programas universitarios; y aunque históricamente haya ganado espacio, no resuelve todavía su didáctica.

Sobre la supuesta carencia de didáctica cabe considerar algo respecto a algunos cuestionamientos que hacen quienes se sostienen en la idea de que no es posible la enseñanza de la ética desde lo académico o desde el entorno próximo del individuo, como por ejemplo se dijo en una Mesa de Trabajo en la ciudad Montería (Ministerio de Justicia, 2016). En efecto se podría pensar que es imposible llegar a obtener una evidencia respecto a una práctica docente o curricular que contenga una carga axiológica y que consiga mostrar de manera ineludible la apropiación, por ejemplo, de prácticas profesionales justas y responsabilidad social en los estudiantes, y entonces por ello se considere justificable desacreditar ampliar los espacios o esfuerzos por formar en valores o virtudes. Sin embargo, sobre el mediador cognitivo adecuado a la práctica de la enseñanza ética, un esfuerzo sí se ha venido adelantando con metodologías de estímulo a las percepciones axiológicas descritas por ejemplo, “los ejercicios de discusión y deliberación, los proyectos de investigación y acción política, la discusión de dilemas, el aprendizaje basado en problemas y el aprendizaje cooperativo” (Colby, et al., 2003, 2007).

Las prácticas de la enseñanza en los consultorios jurídicos y en las clínicas jurídicas de las universidades abren precisamente los espacios de forma realista para los ejercicios de discusión y deliberación, los proyectos de investigación y acción política, la discusión de dilemas, el aprendizaje basado en problemas y el aprendizaje cooperativo. Y en esa medida las buenas prácticas y conductas pueden comenzar a aprenderse, gracias a la puesta en escena de situaciones concretas que las demandan.

Protagonismo que tiene el interés público en las actividades de las clínicas y los consultorios jurídicos

Desde la Constitución de 1991 Colombia entró a hacer parte de la nueva cultura jurídica que, incluido el contexto de los desarrollos de la integración europea en la post-guerra, influyó también en la mayor comprensión de los derechos, no sólo en lo humano sino también en lo social. El denominado interés público decimonónico se reformuló, para que comprendiera un mayor desarrollo y preponderancia de las actividades democráticas que aumenta el reconocimiento de libertades y mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. La Constitución de 1991 introdujo la participación ciudadana como el núcleo de la vida cívica y el ejercicio por antonomasia de todos los derechos, no sólo los de base política, sino también los socia-

les, económicos y culturales. Sin embargo, esa nueva carta de ciudadanía llegó sin las condiciones adecuadas para desarrollarse, pues los escenarios de violencia, exclusión socio-económica, discriminación cultural y corrupción política desvían las prácticas de participación ciudadana sobre las que se asientan los procesos que reconocen libertades y pueden mejorar las condiciones de vida de las personas.

Los retos que enfrentan los nuevos juristas entonces serán, desde su leal saber y entender, remover los principales obstáculos para el reconocimiento y el desarrollo del derecho en las nuevas circunstancias globales. Y su preparación demandará un conocimiento lo suficientemente robusto respecto de las causas estructurales de fenómenos como la violencia, exclusión socio-económica, discriminación y corrupción política. Los nuevos asuntos de interés público son, abusando de la coloquial expresión de Dworkin, los derechos tomados en serio. Es decir, como lo define la Guía de Clínicas Jurídicas para las facultades de derecho elaborada por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (2014), de interés público se entiende: “son los bienes y servicios que afectan a toda la ciudadanía o con elementos de la organización política o social que resultan esenciales” (p.45). Las actividades que se reconocen como de interés público en las Clínicas suelen ser: seguimiento hasta sus últimas etapas a quejas

y reclamos de personas por el acceso a servicios públicos de calidad, cobro equitativo de tarifas, coberturas, respeto a los derechos del consumidor, prácticas a la leal competencia en los mercados, protección a los derechos colectivos, derechos de grupo y derechos electorales; no reduciéndose a prácticas litigiosas, sino sobre todo desde la sensibilización a comunidades, la formación de vínculos de ciudadanía, la participación en procesos de formación legislativa o normativa o la creación de veedurías ciudadanas.

Si bien podrían llegar a adelantarse acciones constitucionales, lobbys o litigios estratégicos a través de las Clínicas para situaciones extremas, pero sin que ello implique desconocer el valor formativo que tiene para un estudiante en las competencias ciudadanas, y no por la vía de las prácticas o maniobras litigiosas sino sobre todo por haber aprendido sobre la concertación de diferencias en las comunidades, las tutorías a los líderes comunitarios, el seguimiento a los procesos que abren espacios de diálogo, la sensibilización ante posibles daños patrimoniales, ambientales o respecto del uso de bienes públicos. El docente y el estudiante terminan comprometidos en la transformación gracias al ejemplo que significó compartir sus honestas convicciones sobre el bien moral para la ciudadanía, también por medio del propio aliento positivo o el entusiasmo por cambiar y mejorar, ofreciendo un claro ejemplo de dinamismo

a las personas y comunidades que han sido golpeadas por fenómenos estructurales como la violencia, exclusión, discriminación y corrupción.

No hay por qué sospechar, tachando de asistencialistas a Clínicas y Consultorios Jurídicos, calificándolas de paliativas las actividades que las brigadas desarrollan en poblaciones o barrios conflictivos, deprimidos o excluidos de las ventajas político-económicas; y menos aún bajo el presupuesto de que simplemente han acompañado a las comunidades en sus procesos de concertación de diferencias y proposición de acciones para cambiar, sin haber obtenido una intervención fuerte o inmediata de la jurisdicción para cada uno de sus problemas y necesidades.

El asistencialismo es un concepto construido de forma metafórica para un contexto que describe las prácticas de neo-colonialismo desde países social y económicamente más desarrollados frente a otros países que se encuentran en serias desventajas. No cabe aplicar el concepto de asistencialismo a instituciones de educación superior, originales de la propia nación, cuando estas cumplen sus funciones sustantivas de extensión y responsabilidad social, y más aún por cuanto son también beneficiarias por los resultados y conocimientos que obtienen en Docentes y estudiantes que dedican tiempo a estas brigadas, especialmente porque también se enriquecen como per-

sonas, cuando son testigos de que su valioso ejemplo puede llegar a desencadenar pequeños cambios sobre los que se comenzó ya a construir un nuevo tejido social apto para la resiliencia comunitaria, la gobernanza, y para que las comunidades y personas inicien por sí mismas procesos mucho más robustos de acción política. Pero sobre el particular cabe considerar lo que el Colegio de Abogados de Madrid (2014) recomienda:

“Siempre hay que tener en cuenta que cuando entra en juego el interés público, incluso en las situaciones de mayor visibilidad de la Clínica, ésta no es la protagonista sino que lo es el colectivo o el problema que se aborda. Si antepone la visibilidad de la Clínica al objeto de la misma, estaremos alterando gravemente el equilibrio de intereses y las colaboraciones que surgen en el desarrollo del trabajo clínico. Y, además, estaremos traicionando uno de los principios esenciales que guían la educación clínica, como es la formación en valores y la ética profesional, porque entonces estaremos transmitiendo a los alumnos que ellos son lo primero, y no la causa. Que el centro es el abogado y no el cliente. Que la preservación de su interés privado es la clave y no la defensa del interés público. Estaremos por tanto incumpliendo

uno de nuestros objetivos formativos iniciales” (p.47)

La visibilidad de la clínica no puede ser el objetivo o propósito, sino los resultados positivos que la misma comunidad beneficiaria consiga a través del empoderamiento de sus derechos. Y esto no es asistencialismo, sino simplemente responsabilidad social.

Posibles aportes del aprendizaje de la Clínica en las técnicas de observación socio jurídica

Londoño Toro (2014) menciona que uno de los tipos de clínica jurídica que existe en Iberoamérica son las que enfatizan en la formación de competencias investigativas. Y en efecto, si de competencias investigativas se trata, en la Clínica y Consultorio Jurídico la formación investigativa no cabe sólo considerarla para lo que podría corresponder a encontrar la información o criterios prácticos que demanden una asesoría respecto a un aspecto puntual del derecho, que por cierto es necesaria para cualquier estudiante que deba resolver con seriedad cualquier consulta o asesoría. Además, la investigación cabe también considerarla como una acción del estudiante en escenarios comunitarios en donde pueda combinar de forma científica las técnicas de observación socio-jurídica con la puesta en escena para desempeñar el rol de facilitador en la solución de controversias y la concertación de intereses para buenos fines.

Las investigaciones de acción participativa o de acciones colaborativas, en el campo socio-jurídico combinan prácticas de medición cuantitativas y cualitativas para mostrar a las mismas comunidades destinatarias certezas científicas sobre sus fortalezas, debilidades, oportunidades, para formular y desarrollar retos, y por supuesto también la información útil para sustentar acciones ciudadanas, constitucionales y legales ante autoridades competentes en el reconocimiento de sus derechos, previendo sus efectos en el mediano y largo plazo. Y en esa medida las clínicas de interés público, tal como anteriormente se explicaron, resultan ser los espacios más adecuados para el desarrollo de investigaciones en campo aplicado, realizandouna pedagogía práctica y activa.

Las investigaciones, en un terreno real, combinan acción política, discusión de dilemas, el aprendizaje basado en problemas y el aprendizaje cooperativo. Son el mejor examen posible para mostrar si los procesos formativos en competencias ciudadanas han sido positivos o no, también en cómo podrían mejorarse. Sin incurrir en discusiones de tipo metodológico en palabras de (Betancourt Zarate, 2014). También es valioso el aporte que el empleo de las TICs que permiten consultar las percepciones poblacionales en las temáticas que demandan validaciones democráticas como lo propone Leiva (2018).

El aprendiz de la Clínica podrá ser un valioso apoyo para las mediciones científicas si cuenta con la preparación próxima del cuerpo docente investigador en los trabajos de campo de las investigaciones socio-jurídicas. La preparación remota es un requisito ineludible y que puede ser verificada a través de un desempeño exitoso que haya tenido el estudiante cuando cursó asignaturas de investigación. Pero ante todo el aprendiz debe tener talentos de iniciativa, creatividad, sentido objetivo, crítico y optimista para poder apoyar las labores de medición científica, documen-

tación y dialogo de las personas que intervienen en el desarrollo del proyecto investigativo. Sin esos talentos, naturales o adquiridos, no podrá hacer parte de la investigación, y es mejor que desempeñe otros roles en las actividades de la Clínica, que no pertenezcan a las actividades propias de un proyecto de investigación. Pero si en cambio el aprendiz dispone de los talentos, entonces cabría considerar cómo sus fortalezas sí podrían aportar a las técnicas de observación socio-jurídica, por ejemplo:

Tabla 1.

Técnicas de observación	Situaciones que debe afrontar el aprendiz	Talentos del aprendiz	Aportes del aprendiz a la investigación
Grupo Nominal	Moderar en las Mesas de trabajo	Empatía o relación generosa	Distribuye conocimientos en el grupo, cataliza, busca soluciones
Grupo Nominal	Moderar en las mesas de trabajo	Iniciativa	Propone vías para abordar un tema
Grupo Nominal	Moderar en las mesas de trabajo	Creatividad	Facilita la participación, toma decisiones reduciendo riesgos
Grupo Nominal	Practicar las votaciones	Sentido objetivo	Controla los escrutinios y recoge la información de manera fidedigna
Delphi	Práctica del cuestionario en forma presencial	Sentido objetivo	Facilita el anonimato del experto
Delphi	Práctica del cuestionario en forma presencial	Sentido objetivo	Le da tranquilidad al experto por si llegase a cometer un error
Cuestionarios	Practicar los cuestionarios	Sentido objetivo	La información de la encuesta llega de forma segura y controlada
Cuestionarios	Tabular resultados de encuestas y su presentación gráfica	Sentido objetivo	Facilita el análisis cuantitativo
Entrevista en profundidad	Interpelación a líderes, víctimas, beneficiarios, agresores, aventajados	Sentido crítico	Facilita que la información se provea de forma espontánea

Técnicas de observación	Situaciones que debe afrontar el aprendiz	Talentos del aprendiz	Aportes del aprendiz a la investigación
Historias de vida	Tomar detalles relevantes de los relatos	Sentido optimista	Recoge la ilustración gráfica o audiovisual relevante
Historias de vida	Identificar circunstancias en algún segmento de vida que resultan llamativas	Iniciativa	Facilita la elaboración de las secuencias de vida

Fuente. Elaboración propia

Recomendaciones y conclusiones

Las labores del aprendiz de la Clínica Jurídica que adelante un proyecto de investigación, dentro de un programa de Derecho, valen no sólo para que puedan ser tomada como una práctica curricular en el pre-grado sino también porque pueden resultar muy atractivas para quienes a través de los programas de post-grado aspiran a desarrollar aprendizajes mejor cualificados en el campo de la investigación socio-jurídica. Son labores que tienen un reconocimiento académico y social, pues enriquecen perfiles profesionales en el campo del derecho.

Sin embargo es necesario, previamente a la vinculación del estudiante en su posible rol de aprendiz, examinar si reúne talentos para afrontar situaciones dentro de la mediciones en la investigación. Para lo anterior resulta útil la práctica del test, donde se puedan evidenciar sus reacciones ante situaciones cotidianas de la vida, permitiendo valorar qué fortalezas o talentos tiene y de manera que se pueda precisar si puede hacer parte del pro-

yecto de investigación, y en caso afirmativo, dónde podría desempeñarse mejor. También es útil el uso de las TICs.

Existe un instrumento o técnica de medición conocida con el nombre de grupos de discusión o grupo focal. Para las investigaciones socio-jurídicas, la labor del aprendiz en esta clase de mediciones, necesariamente deberá ser pasiva, pues la participación activa corresponde a los investigadores que se encuentren en condiciones de transmitir experiencias con mayor profundidad y con respecto a la moderación de cada grupo de discusión, se exige más experiencia para generar un ambiente de cordialidad y participación, capacidad de generar puntos de reflexión sobre la marcha de las discusiones, ser prudente para no manifestar sus propias opiniones, y elaborar las conclusiones de manera que todos los integrantes de forma unánime concierten en ellas. Por lo anterior es que los aprendices no deben participar en los grupos focales.

Si se tratan de aprendices que participarán como auxiliares de una investigación acción



participativa o acción colaborativa es necesario que, una vez verificadas algunas aptitudes previas, reciban una preparación próxima a las actividades de medición, como podrían ser un curso breve en técnicas de observación para investigación cualitativa, y que incluya varios talleres de liderazgo.

Las actividades científicas de impacto socio-jurídico crean espacios únicos donde docentes investigadores pueden combinar sus intereses pedagógicos con los científicos, facilitando además el desarrollo formativo y la consolidación de las competencias ciudadanas que necesitan los profesionales de la sociedad de hoy.

BIBLIOGRAFÍA

- Aparisi Miralles, A. (2006). *Ética y deontología para juristas*. Pamplona: EUNSA.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (07 de 07 de 2017). *Competencias Ciudadanas la clave para crecer en Sociedad*. Obtenido de BID: <http://www.iadb.org/es/temas/educacion/competencias-ciudadanas-la-clave-para-crecer-en-sociedad,2104.html>
- Betancourt Zarate, G. (2014). Investigación, alternatividad y acción: hacua una investigación alternativa. *Interacción*, 167-178. Recuperado de: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/interaccion/issue/view/175>
- Blanquez Martín, D. (2006). La educación jurídica clínica en el proceso de Bologna su aplicabilidad en España. *Opinión Jurídica Universidad de Medellín*, 161 -179.
- Blanquez Martín, D., Cuenca Gomez, P., & Iglesias Garzón, A. (2014). *Guía sobre cómo crear, organizar, gestionar y conducir una clínica jurídica en una Facultad de Derecho*. Madrid: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- Castro Buitrago, E. J. (2004). Perspectivas de la enseñanza clínica del derecho en Colombia. *Opinión Jurídica Universidad de Medellín*, 1-5.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2014). *Documento CONPES 173 DNP*. Bogotá: Departamento Administrativo de Planeación Nacional. Obtenido de www.dnp.gov.co
- Deloitte Touche Tomatsu Limited. (2017). *Encuesta Millenials 2017*. Londres: Gallaiz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C.
- Leiva, E. (2018). Derechos fundamentales y educación multicultural basada en TIC en democracias deliberativas. *Nueva Época*, 121-152. https://doi.org/10.18041/0124-0013/nueva_epoca.50.2018.5306
- Londoño Toro, B. (2014). *Retos de la educación legal clínica en Iberoamerica*. Bogotá: Consolider Ingenio.
- Mejía Azuero, J. (s.f.). El aporte, el manejo y la solución de conflictos sociales en las facultades de derecho. *Educación y Derecho* (págs. 1-15). Bogotá: Acofade.

- Molina Betancur, C. M. (10 de 03 de 2016). ¿El fin de los consultorios jurídicos en las facultades de derecho? *Ambito Jurídico*. Recuperado el 07 de 07 de 2017, de <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/educacion-y-cultural/el-fin-de-los-consultorios-juridicos-en-las-facultades-de-derecho>
- Naval, C. (2006). La educación en un contexto pluralista. En C. Naval, & M. Heredero, *Educación y ciudadanía en una sociedad democrática* (págs. 80-108). Madrid: Encuentro.
- Naval, C., & Arvues, E. (2015). El uso de internet en la promoción de virtudes sociales. Un caso concreto: parlamento cívico. *Teoría Educativa*, 33-52.
- Naval, C., Serrano-Puche, J., Sadaba, C., & Arbues, E. (2016). Sobre la necesidad de desconectar: algunos datos y propuestas. *Teoría de la Educación. Educación y cultura en la sociedad de la información*, 73-90.
- Ollero, A. (1982). Modelo teórico y rutinas didácticas. *Revista de Derecho Privado*, 268-271.
- Pabón Mantilla, A. P., Aguirre Roman, J. O., & Cáceres Rojas, P. B. (2016). La clínica jurídica como estrategia para fortalecer las competencias ciudadanas: una apuesta por la convivencia pacífica. *Ratio Iuris*, 27-46.
- Recalde, G., Luna Blanco, T., & Bonilla Maldonado, D. (2017). Justicia de pobres: una genealogía de los consultorios jurídicos en Colombia. *Revista de Derecho*, 1-72.
- Reig, D., & Vilchez, L. (2013). *Los jóvenes en la era de la hiperconectividad, tendencias, claves y miradas*. Madrid: Fundación telefónica.

